

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2017 – 00519 00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante, no hay lugar a adicionar el auto del 5 de febrero de 2021, por cuanto, no se omitió decidir sobre ningún punto. No obstante, se aclara que las obligaciones no enunciadas en el auto no fueron modificadas y se dejó en los términos de la liquidación presentada por la actora como se puede extraer de la lectura del numeral 2º de dicha providencia.

Requírase nuevamente a secretaría para que cumpla lo ordenado en el numeral 4 del auto de 3 de febrero de 2020 **y remita de inmediato la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ –Reparto-, para lo de su cargo y quien tiene la competencia para continuar el trámite ejecutivo, incluido lo que respecta al avalúo del inmueble y el remate.**

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado Electrónico número 30 del 08 de marzo de 2021

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9cbcb831698ede9c263a1ade8b8a8e30b9da64080c1637ca4540fe78faf9d0**

Documento generado en 05/03/2021 06:17:46 AM